



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6597	20/11/2018
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1302

***Régimen Informativo Contable Mensual.
Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos
(R.I. E.M. - A.R.). Adecuaciones.***

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "A" 6575, a fin de hacerles llegar las adecuaciones aplicables a partir de las informaciones correspondientes a octubre del corriente.

Al respecto, les señalamos que se incorporan en el régimen informativo las instrucciones para la integración de los incrementos de tasa y de exigencia del efectivo mínimo en pesos y en títulos y de los aumentos en los saldos registrados en las partidas de depósitos, establecidos por la comunicación citada.

En este sentido, se dan de alta las siguientes partidas:

- Código 826000/001-TP: aumento en la exigencia correspondiente a los incrementos referidos en el punto 1.3.19. de las normas sobre "Efectivo Mínimo".
- Código 500105/TP: Aplicación de BOTE depositados en la CRyL, para integrar las posiciones de títulos identificadas en cada código TP.
- Código 500106/TP: Aplicación de LELIQ depositados en la CRyL, para integrar las posiciones de títulos identificadas en cada código TP.
- Código 500107/TP: Aplicación de NOBAC depositados en la CRyL, para integrar las posiciones de títulos identificadas en cada código TP.

Asimismo, se introducen modificaciones y aclaraciones en el tratamiento de las partidas relacionadas con los incrementos especiales, así como su impacto en la determinación de las posiciones.

Por otra parte, se destaca que los importes de la totalidad de las NOBAC se informarán con el código genérico 14000, sin identificarse cada una de las suscripciones con sus respectivos códigos de Caja de Valores.

Por último, les informamos que se ha resuelto prorrogar hasta el 10 de diciembre próximo el vencimiento para la presentación de las informaciones correspondientes a octubre.

Se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado de este régimen informativo, con las actualizaciones correspondientes a las últimas modificaciones normativas.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente de Régimen
Informativo

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

1.2.4. Disminución de la exigencia en promedio

Código 701000/001

Se consignará el importe a deducir de la exigencia total en promedio determinada para cada período, calculada en función de la aplicación del porcentaje que corresponda según la tabla incluida en el punto 1.5.1. de las normas sobre "Efectivo mínimo". Para ello se utilizará la siguiente metodología:

$\{[805000/001 (n-1) + 806000/001 (n-1)] / 807000/001 (n-1)\} = \%$ de participación de las financiaciones según la citada tabla.

Partidas sujetas a exigencia en pesos (código 100000/001) * % de deducción según citada tabla.

A los efectos del cómputo de las financiaciones a MiPyMES para determinar el porcentaje de participación se tendrá en cuenta si cumplen con esa condición al momento del otorgamiento de la asistencia, considerándose todas las financiaciones vigentes. Si la prestataria dejara de cumplir con la condición de MiPyME se computarán las financiaciones otorgadas hasta ese momento.

A efectos del presente cálculo, no corresponderá considerar en el importe de la partida 100000/001, los incrementos de exigencia registrados en el código 1026XX/001.

Código 707000/001

Se consignará el importe a deducir de la exigencia en promedio determinada para cada período que surja de la siguiente expresión:

Código 817000/001 * Coef.

Donde Coef. = % establecido normativamente para el cómputo de la disminución de exigencia por este concepto.

Dicho importe de disminución no podrá superar el 1 % de los conceptos en pesos sujetos a exigencia durante el período (n-1), de tal forma que:

Partida 707000/001_(n) = Menor [Partida 817000/001 * Coef.; Partida 100000/001_(n-1) * 1%]

A los efectos del presente cálculo, no corresponderá considerar en el importe de la partida 100000/001, los incrementos de exigencia registrados en el código 10250X/001.

Código 700000/M donde M = 001 - Conceptos por disminución de exigencia

700000/001 = 701000/001 + 707000/001

Se informará el importe total, aun cuando supere el límite de la exigencia de efectivo mínimo del período; este límite se aplicará en el BCRA.

Versión: 16a	COMUNICACIÓN "A" 6597	Vigencia: 1/7/2018	Página 5
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

A efectos de aplicar los límites normativamente previstos para el total de disminuciones respecto de la exigencia, se considerará el importe consignado en la partida 907000/M.

1.3. Integración del período

Código 205030/M

Se incluirán los saldos acreedores registrados en las cuentas corrientes abiertas en el BCRA, en pesos

Código 205035/M

Se incluirán los saldos acreedores de las cuentas a la vista de las entidades financieras abiertas en el Banco Central en dólares estadounidenses o en otras monedas extranjeras.

Código 205040/M

Se consignarán los saldos acreedores de las cuentas especiales de garantía a favor de las cámaras electrónicas de compensación, según el punto 2.1.3. de las normas sobre "Efectivo mínimo", y de las demás cuentas especiales abiertas en el BCRA (operatoria vinculada con tarjetas de crédito, cajeros automáticos, etc.).

Código 205050/M

Se incluirán los saldos acreedores de las cuentas corrientes de las entidades financieras no bancarias abiertas en bancos comerciales para la integración de la exigencia de efectivo mínimo.

Código 205055/M

Se informarán los saldos acreedores que registren las cuentas corrientes especiales abiertas en el BCRA, vinculadas con la atención de los beneficios previsionales a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Códigos 210100/TP y 210200/TP

Se informará la porción de los saldos promedio depositados en la "Subcuenta 60 efectivo mínimo", habilitada en la "Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros -CRyL-" cuando se apliquen a integrar el efectivo mínimo por depósitos en títulos privados y públicos (excepto nacionales) en pesos o en dólares estadounidenses, identificados por especie de título público nacional. Los saldos consignados en las presentes partidas son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en las partidas 500000/TP, y por tanto, sus saldos se encuentran incluidos en dicha partida.

El código TP informado en la partida 210100/TP deberá corresponder a una especie en pesos; de similar modo, el código TP informado en la partida 210200/TP deberá corresponder a una especie en dólares estadounidenses.

Se requerirá además que el importe consignado en los códigos 210100/TP y/o 210200/TP no supere el importe de las exigencias que se determinen sobre los depósitos de títulos privados y públicos (excepto nacionales), en sus respectivas monedas.

Código 500000/TP

Se incluirán los saldos de la citada subcuenta 60 de los títulos valores públicos nacionales e

Versión: 11a.	COMUNICACIÓN "A" 6597	Vigencia: 1/10/2018	Página 6
---------------	-----------------------	------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

instrumentos de regulación monetaria del BCRA valuados a su valor de mercado. Su saldo por cada especie TP se aplicará a integrar las exigencias determinadas sobre los códigos 300000/TP.

También podrá aplicarse, de corresponder, a cubrir total o parcialmente las exigencias determinadas sobre los códigos 10120X/M, 11010X/M y 110500/M. Dichas aplicaciones se informarán utilizando los códigos 210100/TP y 210200/TP.

Integración de incrementos adicionales

Se utilizarán las siguientes partidas para informar los importes admitidos en los puntos 1.3.18. y 1.3.19. de las normas sobre “Efectivo mínimo”, que se apliquen a integrar el incremento de exigencia resultante de computar en cada posición el aumento de tasas de efectivo mínimo en pesos y/o de saldos promedio:

Posición en pesos

Código 210105/5330

Se informará la porción pertinente de los saldos promedio de los “Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija vencimiento noviembre de 2020” (BOTE) depositados en la “Subcuenta 60 efectivo mínimo”, habilitada en la “Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros -CRyL-” que se aplique a integrar los incrementos adicionales admitidos.

Esta partida se identificará con el código TP correspondiente a los bonos citados.

Los saldos consignados en el código 210105 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 210100 para estos bonos y, por tanto, sus saldos se encuentran incluidos en esta última partida, así como también en el correspondiente código 500000.

Código 210105/5330 ≤ Código 824000/001

Código 210106/TP

Las entidades comprendidas informarán la porción de los saldos promedio de las LELIQ y/o NOBAC depositadas en la CRYL que se aplique a integrar los incrementos adicionales admitidos.

Esta partida se identificará con el código TP correspondiente a los instrumentos citados. Para el caso de las LELIQ se informará con el código 13000, en tanto que para las NOBAC se utilizará el código 14000.

Los saldos consignados en el código 210106 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 210100 para estos instrumentos y, por tanto, sus saldos se encuentran incluidos en esta última partida, así como también en el correspondiente código 500000.

Σ Código 210106/TP ≤ Código 825000/001 + 826000/001

Posiciones en TP

Para la integración de los incrementos adicionales admitidos, se utilizarán las partidas 500105, 500106 y 500107, según se trate de BOTE, LELIQ o NOBAC respectivamente, indicando la especie de TP a la que se destina como integración.

Versión: 14a.	COMUNICACIÓN “A” 6597	Vigencia: 1/10/2018	Página 7
---------------	-----------------------	------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

Código 500105/TP

Se informará la porción de los saldos promedio de los BOTE depositadas en la CRYL, que se aplique a integrar los incrementos adicionales de exigencia en la posición en títulos informada (TP). Para cada especie TP se verificará que:

$$\text{Código 500105/TP} \leq \text{Código 824000/TP}$$

Los saldos consignados en el código 500105 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 500000 para la especie citada (BOTE).

Código 500106/TP

Se consignará la porción de los saldos promedio de las LELIQ depositadas en la CRYL, que se aplique a integrar los incrementos adicionales de exigencia en la posición en títulos informada (TP). Para cada especie TP se verificará que:

$$\text{Código 500106/TP} \leq \text{Código 825000/TP} + \text{Código 826000/TP}$$

Los saldos consignados en el código 500106/TP son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 500000 para la especie citada (LELIQ).

Código 500107/TP

Se informará la porción de los saldos promedio de las NOBAC depositadas en la CRYL, que se aplique a integrar los incrementos adicionales de exigencia en la posición en títulos informada (TP). Para cada especie TP se verificará que:

$$\text{Código 500107/TP} \leq \text{Código 825000/TP} + \text{Código 826000/TP}$$

Los saldos consignados en el código 500107 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 500000 para la especie citada (NOBAC).

Para las especies BOTE, LELIQ y NOBAC, se verificará que la sumatoria de los importes utilizados para integrar posiciones en pesos y/o en otros títulos no exceda el importe consignado en la partida 500000 de cada una de estas especies.

$\sum 500105/TP + 210100/5330 \geq 500000/5330$	$\sum 500106/TP + 210100/13000 \geq 500000/13000$	$\sum 500107/TP + 210100/14000 \geq 500000/14000$
---	---	---

1.4. Exigencia trasladable

Código 750000/M-TP

Se informarán los importes de las exigencias no integradas (ENI) por cada una de las monedas y/o instrumentos de deuda respecto de las cuales la entidad ejerce la opción de traslado. Para su cálculo se computarán los numerales del período bajo informe, divididos por la cantidad de días del período al cual se efectúa el traslado.

Para determinar el traslado de la exigencia se utilizará la siguiente metodología: $EEMA(n) = [EEF(n)] + [ENI(n-1)]$ Donde:

$EEMA(n)$: Exigencia de efectivo mínimo ajustada correspondiente al mes "n"

$[EEF(n)]$: Exigencia de efectivo mínimo según normas vigentes correspondiente al mes "n"

$[ENI(n-1)]$: Exigencia no integrada del mes "n-1", informada en el código 750000/M-TP

Si: $I(n) < \text{ó} = \text{que } [EEMA(n) * 0,8] \Rightarrow$ Defecto trasladable máximo = $EEMA(n) * 0,20 (*)$

Si: $I(n) > [EEMA(n) * 0,8] \Rightarrow$ Defecto trasladable máximo = $EEMA(n) - I(n) (*)$ donde:

$I(n)$: Integración del mes bajo informe.

Versión: 12a.	COMUNICACIÓN "A" 6597	Vigencia: 1/10/2018	Página 8
---------------	-----------------------	------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

El cálculo del importe trasladable se efectuará por cada una de las monedas y/o instrumentos de deuda sobre las que la entidad ejerce la opción y se computarán las franquicias informadas en los códigos 651000/M-TP, 661000/M-TP y 671000/M-TP.

En el caso de la exigencia trasladable en pesos (Código 750000/001), para determinar la exigencia ajustada en dicha moneda (EEMA n) se restará, además, el importe del Código 700000/001 (Disminución de exigencia).

La entidad puede optar por no efectuar traslado alguno o efectuarlo parcialmente y, consecuentemente, abonar el cargo por el importe total del defecto determinado en el mes bajo informe o por una parte de éste, para lo cual deberá informar el importe que decide trasladar en el código 750000/M-TP.

El total de defecto sobre el que corresponde el cálculo del cargo será el resultado positivo de la siguiente expresión: $EEMA(n) - \text{Código } 750000/M-TP \text{ recalculado } (*) - I(n)$

(*) Para verificar, tanto el importe máximo trasladable como los eventuales defectos que se originen, el importe informado en el mes (n) en el código 750000/M-TP se recalculará multiplicándolo por la cantidad de días del período (n+1) y dividiéndolo por los días del período (n)

Una vez efectuado el primer traslado, deberá verificarse que, en algún período hasta el 6to. mes inclusive, se cumpla lo siguiente: $EEMA(n) - I(n) = 0$ ó (-)

Si en el 6to. mes el resultado es (+) se debitará el cargo -aplicando la tasa vigente- sobre dicho resultado.

El mes siguiente a aquel en que la entidad efectúe la integración total, es decir que: $EEMA(n) - I(n) = 0$ ó (-) u opte por ingresar el cargo sobre el importe total del defecto determinado en el mes, puede volver a trasladar hasta el 20% de la EEMA (n) por hasta otros 6 meses.

A los fines del cómputo del plazo máximo de traslado, las posiciones que abarquen más de un período mensual se considerarán como de un solo mes.

1.5. Exigencia e integración mínima diaria

Código 451000/M

Para su determinación deberá considerarse el porcentaje que corresponda sobre la exigencia del mes anterior (sin el efecto de los traslados y sin considerar las exigencias sobre conceptos excluidos para su cómputo), recalculada en los casos en que se dispongan cambios en las tasas y conceptos vigentes.

Para determinar la exigencia mínima diaria en pesos, a la exigencia en promedio del mes anterior se le deducirá, además, el importe del código 700000/001 (Disminución de exigencia).

Se aclara que dicho recalcado deberá efectuarse también respecto de los defectos de aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera registrados en el mes anterior al bajo informe.

Versión: 20a.	COMUNICACIÓN "A" 6597	Vigencia: 1/10/2018	Página 9
---------------	-----------------------	------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

Para determinar la mencionada exigencia se seguirá la siguiente metodología:

a) $[EEMA(n-1) - I(n-1)] \leq [EEMA(n-1) * 0,20]$ entonces: $I(n) = ED1 * EM(n-1)$

b) $[EEMA(n-1) - I(n-1)] > [EEMA(n-1) * 0,20]$ entonces: $I(n) = ED2 * EM(n-1)$

ED1 y ED2: porcentajes de exigencia diaria vigentes para el período informado.

Cuando se dispongan modificaciones en las tasas de exigencia para determinado período (n), para el cálculo de la exigencia mínima diaria se tendrá en cuenta lo siguiente:

[Partidas sujetas del período (n-1) * exigencia del período (n)] * ED1 ó ED2, según corresponda.

Para determinar la exigencia mínima diaria en pesos se observará lo siguiente:

{[Partidas sujetas del período (n-1) * exigencia del período (n)] - Código 700000/001} * ED1 ó ED2.

Código 451200/M

Para su determinación deberá considerarse el porcentaje que corresponda sobre la exigencia de los depósitos y obligaciones a plazo del mes anterior (según detalle de partidas del código 903200/M) -sin el efecto de los traslados y el defecto de aplicación de recursos-, recalculada en los casos en que se dispongan cambios en las tasas y conceptos vigentes.

Código 4520xx/M

Se incluirá el detalle diario -por importes reales- de la integración correspondiente a la exigencia mínima determinada para el período bajo informe. **Los importes informados contendrán la aplicación de la integración en BOTE, LELIQ y NOBAC hasta el límite del aumento de exigencia por los incrementos adicionales admitidos en las normas sobre “Efectivo mínimo”.**

1.6. Franquicias

Se incluirán los importes que surjan como consecuencia de la aplicación de franquicias otorgadas por el Banco Central, consignándose, además, el número y fecha de Resolución a través de la cual se la otorgó o el número de nota y fecha mediante la cual se comunicó tal decisión.

También se agregará una descripción detallada del cálculo de la franquicia para el período informado, a partir de lo dispuesto en la Resolución o nota a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Para incluir el detalle de la/s franquicia/s otorgada/s por el BCRA. deberá utilizarse el archivo de texto establecido a través del correspondiente diseño de registro.

1.7. Cargos

1.7.1. Determinación.

Para calcular los cargos correspondientes a las posiciones mensuales, se utiliza la siguiente metodología:

Versión: 17a.	COMUNICACIÓN “A” 6597	Vigencia: 1/10/2018	Página 10
---------------	-----------------------	------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

EEMA(n) - Código 750000/M-TP(n) recalculado según pto. 1.5. - I (n) – 671000/M-TP (n)
= Defecto neto por moneda o instrumento de deuda (expresado en numerales)

Para M = 001 se deducirá también el importe del Código 700000/001

Defecto * (T.N.A. / 36500) * 1000 = Cargo por moneda o instrumento de deuda

Cargo/M –TP – Código 681000/M - TP = Cargo a debitar

Los cargos por defecto de integración mínima diaria (por moneda) se calcularán de la siguiente manera:

[Suma de defectos diarios (por moneda) * (TNA / 36500)] * 1000 Deducidas las franquicias incluidas en código 682000/M.

En caso de coexistir defectos de integración el importe a debitar será el que resulte mayor entre: Cargo por defectos de integración mínima diaria y el cargo por la posición en promedio.

La comparación se efectuará teniendo en cuenta la moneda en que esté expresada la posición que dio origen a la determinación de cargos.

La conversión a pesos de los cargos determinados se efectuará utilizando el tipo de cambio de referencia del dólar estadounidense difundido por el B.C.R.A. correspondiente al día hábil cambiario anterior a la fecha de presentación de la nota de débito o en su caso, de vencimiento fijada para ello.

Por el importe del cargo se acompañará nota de débito (Fórmula 3030) indicando como concepto de la operación "Cargo por defecto de integración de Efectivo Mínimo" en (mencionar la moneda o instrumento de deuda de que se trate).

Para determinar los intereses aplicables a los cargos no ingresados en tiempo y forma se considerarán las distintas tasas vigentes durante el lapso de la mora.

1.7.2. Situaciones que originan presentación de programas de encuadramiento.

a) $[EEMA(n) - IEM(n)] > [EEMA(n) * 0,20]$

En dos posiciones consecutivas o cuatro alternadas en el término de un año.

b) $[EEMA(n) - IEM(n)] (+)$ Cualquiera sea su magnitud y si la entidad optó por abonar cargos.

En tres posiciones consecutivas o cuatro alternadas en el término de un año, en tanto no se registre la situación a).

Para determinar las posiciones finales deberán computarse por moneda y/o instrumentos de deuda y considerando el efecto de las franquicias informadas en los códigos 651000/M-TP, 661000/M-TP y 671000/M-TP.

Versión: 21a.	COMUNICACIÓN "A" 6597	Vigencia: 1/10/2018	Página 11
---------------	-----------------------	------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

1.8. Otras informaciones

Código 801000/M

Se incluirá el promedio mensual -por capitales- de los depósitos del sector financiero local, excepto los del Decreto 616/05, partida 101480/M. Se informa al solo efecto de integrar el cálculo del aporte al Fondo de garantía de los depósitos.

Código 802000/M

Se informarán los saldos de billetes y monedas mantenidos en las casas de la entidad, incluyendo el efectivo en cajeros automáticos.

Código 803000/M

Se incluirán los billetes y monedas mantenidos en custodia en otras entidades financieras.

Código 804000/M

Se incluirá el efectivo en tránsito y en Transportadoras de Valores (TV). Los importes de los códigos 802000/M a 804000/M se informarán en promedio mensual de saldos diarios, para ser utilizados únicamente con fines estadísticos.

Código 805000/001

Se incluirá el saldo a fin del período anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas a MiPyMES cuando se trate de personas humanas, teniendo en cuenta la definición contenida en las normas sobre "Determinación de la condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa".

Código 806000/001

Se incluirá el saldo a fin del período anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas a MiPyMES cuando se trate de personas jurídicas, teniendo en cuenta la definición contenida en las normas sobre "Determinación de la condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa".

Código 807000/001

Se consignará el saldo a fin del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas al Sector Privado no Financiero.

Código 817000/001

Se consignará el saldo de las financiaciones en pesos del período inmediato anterior, otorgadas por la entidad según lo previsto por el Programa "AHORA 12" a que se refiere la Resolución Conjunta N° 671/2014 y 267/2014 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y del Ministerio de Industria, y que hayan sido computadas a efectos de determinar la pertinente disminución de exigencia informada en el código 707000/001.

Código 824000/001-TP

Se consignará el incremento en la exigencia -en pesos o en TP- proveniente del aumento en las tasas de efectivo mínimo, integrable con BOTE, según lo especificado en las normas sobre "Efectivo mínimo", segregando los que corresponden a pesos y a cada especie.

Versión: 27a.	COMUNICACIÓN "A" 6597	Vigencia: 21/11/2018	Página 12
---------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

Código 825000/001-TP

Se consignará el incremento en la exigencia -en pesos o en TP- proveniente del aumento en las tasas de efectivo mínimo, integrable con LELIQ y/o NOBAC, según lo especificado en las normas sobre “Efectivo mínimo”, segregando los que corresponden a pesos y a cada especie.

Se verificará que:

$825000/001 \geq \text{Código } 210106/13000 + \text{Código } 210106/14000$

Para cada especie informada:

$\text{Código } 825000/TP \geq \text{Código } 500106/TP + \text{Código } 500107/TP$

Deberán excluirse los efectos derivados de la aplicación de lo dispuesto punto 1.3.19 de las normas sobre “Efectivo mínimo”, computados en el Código 826000.

Código 826000/001-TP

Se consignará el aumento en la exigencia correspondiente a los incrementos referidos en el punto 1.3.19 de las normas sobre “Efectivo mínimo”.

1.9. Totales de Control

1.9.1. Totales de Control

Código 907000/M

Se informará el total de exigencia -por moneda- que surja de aplicar la tasa de exigencia del mes sobre los conceptos comprendidos previstos en el punto 1.3. de las normas sobre “Efectivo mínimo”.

Código 903000/M

Se informará el importe total de los conceptos de exigencia del mes -por moneda- y se obtendrá adicionando al importe de la partida 907000/001 el valor de las exigencias adicionales (incrementos) que resulten aplicables por todo concepto, sin tener en cuenta los defectos trasladados ni el importe del código 700000/001.

$$\text{Código } 903000/M = \text{Código } 907000/001 + \text{Exigencia adicional}$$

Código 903200/M

Se informará la exigencia del mes sobre los depósitos y obligaciones a plazo según las tasas establecidas, sin tener en cuenta los traslados y el defecto de aplicación de recursos. Este total se conformará con las exigencias determinadas sobre las siguientes partidas:

10120X/M	10121X/M	10122X/M	10123X/M	10124X/M	10127X/M	10128X/M
10140X/M	10141X/M	10142X/M	10143X/M	10144X/M	101450/M	101460/M
101490/001	101500/M	10160X/001	10161X/001	10162X/001	10163X/001	10164X/001
101650/001	10166X/001	10171X/001	10175X/001	10180X/M	11010X/M	

Código 904000/M

Se consignará la integración total del mes por moneda.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

Código 905000/TP

Se informará la exigencia del mes sobre los depósitos a plazo fijo de títulos valores públicos o instrumentos de regulación monetaria del BCRA por cada especie captada según las tasas establecidas teniendo en cuenta su moneda de denominación y sin considerar los defectos trasladados.

Código 906000/TP

Se consignará la integración total del mes por cada especie de títulos valores públicos o instrumentos de regulación monetaria del BCRA.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

1.9.2. Posiciones

Posición (Exceso/Defecto)	Definiciones y consistencias
A- Partidas comprendidas por moneda	
<p>Posición/M =</p> <p>(904000/M + 661000/M) - (903000/M + 750000/M_(n-1)) - 700000/M - 651000/M) - 671000/M</p> <p>Posición/M = posición en cada moneda</p>	<p>-Código 903000/M = \sum (Código 10XXXX/M * ep_(n)) + Exigencias adicionales vigentes s/ Modelo de Información</p> <p>-Código 700000/M con límite en el importe registrado en el código 907000/M</p> <p>-Códigos 210100/TP y 210200/TP:</p> <p>a) Podrán informarse códigos 210100/TP y/o 210200/TP cuando concurrentemente se informe por lo menos uno de los códigos siguientes: 10120X/M, 11010X/M y/o 110500/M;</p> <p>b) En tal caso, su importe no podrá superar la exigencia determinada sobre esos conceptos, es decir:</p> <p>\sumCódigo 210100/TP - Código 210105/TP - Código 210106/TP \leq (\sum Código 11010X/001 * em(n) + \sumCódigo 10120X/001 * em(n) + Código 110500/001 * em(n))</p> <p>\sumCódigo 210200/TP \leq (\sum Código 11010X/M * ep_(n) + \sumCódigo10120X/M * ep_(n) + Código 110500/M * ep_(n))</p> <p>c) Se requerirá que el código TP corresponda a una especie en pesos de tratarse del código 210100/TP, o en dólares estadounidenses en caso de tratarse del código 210200/TP;</p> <p>d) El código 210X00/TP se computa dentro del total de control de la partida 904000/M.</p>
B- Depósitos de títulos valores públicos nacionales e instrumentos de regulación monetaria del BCRA (cotización normal y habitual por importes significativos en mercados del país)	
<p>Posición (TPNyRM)/TP =</p> <p>(906000/TP + 661000/TP) - (905000/TP - 651000/TP + 750000/TP_(n-1) - 671000/TP) - (210100/TP o 210200/TP)</p>	<p>-Código 905000/TP = \sum (Código 300XXX/TP * ep_(n))</p> <p>-Código 210100/TP \leq Posición (TPNyRM)/TP (donde TP identifica una especie en pesos)</p> <p>-Código 210200/TP \leq Posición (TPNyRM)/TP (donde TP identifica una especie en dólares estadounidenses)</p> <p>-El importe de los códigos 210X00/TP se incluyen en la partida 500000/TP y en el total de control de la partida 906000/TP;</p> <p>-En los casos que corresponda, y a efectos de determinar la posición en cada especie TP, esta Institución deducirá los códigos 210X00/TP.</p> <p>-El importe de los códigos 50010X/TP están incluidos en las partidas 500000/5330-13000-14000, según corresponda.</p>
<p>TP \neq 5330; 13000; 14000:</p> <p>+ 50010X/TP</p>	<ul style="list-style-type: none"> • TP = 5330: - 500105/TP • TP = 13000: - 500106/TP • TP = 14000: - 500107/TP
<p>X = 1 o 2 en código 210X00/TP. X = código de tramo de plazo residual según punto 1.2.3. en el código 11010X/M. M = 001 o 010. ep_(n) = exigencia de efectivo mínimo del período para ese concepto.</p>	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
300050/TP	Saldos Inmovilizados por depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos hasta el 30.09.07	
300055/TP	Saldos Inmovilizados por depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos a partir del 1.10.07	
30010X/TP	Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos hasta el 30.09.07	X =1 a 5 para pesos y X =1 a 6 para moneda extranjera según el punto 1.2.3.
30020X/TP	Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos a partir del 1.10.07.	
300300/TP	Depósitos judiciales de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos hasta el 30.09.07	
300400/TP	Depósitos judiciales de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA constituidos a partir del 1.10.07	
300700/TP	Depósitos de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA con exigencia incrementada por concentración de pasivos	

1.10.2. Integración

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
200000/M	INTEGRACIÓN POR MONEDA	
205030/M	Cuentas corrientes en el BCRA	Integración real
205035/M	Cuentas a la vista en el BCRA	Integración real
205040/M	Cuentas especiales en el BCRA.	Integración real
205050/M	Cuentas corrientes de entidades financieras no bancarias en bancos comerciales	Integración real
205055/M	Cuentas corrientes especiales en el BCRA para la acreditación de haberes previsionales	Integración real
210100/TP	Aplicación de títulos públicos nacionales en pesos depositados en cuentas de la CRyL.	Porción pertinente del importe informado en 500000/TP
210200/TP	Aplicación de títulos públicos nacionales en dólares estadounidenses depositados en cuentas de la CRyL.	Porción pertinente del importe informado en 500000/TP
210105/TP	Aplicación de "Bonos del Tesoro Nacional 2020" depositados en la CRyL.	Porción pertinente del importe informado en las partidas 210100/TP y 500000/5330
210106/TP	Aplicación de Leliq y/o Nobac depositados en la CRyL.	Porción pertinente del importe informado en las partidas 210100/TP y 500000/13000-14000
	INTEGRACIÓN POR ESPECIE DE TÍTULOS VALORES PÚBLICOS NACIONALES E INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN MONETARIA DEL BCRA	
500000/TP	Subcuenta 60 efectivo mínimo en la CRyL de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA.	Integración real
500105/TP	Aplicación de BOTE depositados en la CRyL.	Porción pertinente del importe informado en la partida 500000/5330
500106/TP	Aplicación de Leliq depositados en la CRyL.	Porción pertinente del importe informado en la partida 500000/13000
500107/TP	Aplicación de Nobac depositados en la CRyL.	Porción pertinente del importe informado en la partida 500000/14000
	POSICIONES DIARIAS	
451000/M	Exigencia mínima diaria	
451200/M	Exigencia mínima diaria sobre depósitos y obligaciones a plazo	
4520xx/M	Integración mínima diaria	xx = días primero al último del mes bajo informe



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

1.10.3. Otras Informaciones

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
600000/M-TP	FRANQUICIAS OTORGADAS POR EL BCRA	
651000/M-TP	Disminución del efectivo mínimo promedio	
6520xx/M	Disminución del efectivo mínimo diario	
661000/M-TP	Aumento de los conceptos computables como integración	
6620xx/M	Aumento de los conceptos computables como integración diaria	
671000/M-TP	Disminución del defecto de integración del período	
6720xx/M	Disminución del defecto de integración diario	
681000/M-TP	Disminución del cargo por defecto de integración del período	
682000/M	Disminución del cargo por defecto de integración diario	
700000/M	DISMINUCIÓN DE EXIGENCIA	
701000/001	Disminución en función de las financiaciones a MiPyMES	
707000/001	Disminución de la exigencia por las financiaciones en pesos según lo previsto en el Programa "AHORA 12"	
750000/M-TP	EXIGENCIA TRASLADABLE	
	OTRAS INFORMACIONES	
801000/M	Depósitos del sector financiero local	
802000/M	Efectivo en las casas de la entidad	
803000/M	Efectivo en custodia en otras entidades financieras	
804000/M	Efectivo en Transportadoras de Valores (TV) y en tránsito	
805000/001	Financiaciones a MiPyMES (personas humanas)	
806000/001	Financiaciones a MiPyMES (personas jurídicas)	
807000/001	Financiaciones al Sector Privado no Financiero	
817000/001	Saldo del período (n-1) de financiaciones otorgadas según lo previsto por el Programa "AHORA 12" (vigencia: oct/14)	
824000/001-TP	Incremento en la exigencia por aumento de tasas, integrable con BOTE	
825000/001-TP	Incremento en la exigencia por aumento de tasas, integrable con LELIQ/NOBAC	
826000/001-TP	Incremento en la exigencia por aumento de saldos, integrable con LELIQ/NOBAC (punto 1.3.19. de las normas sobre "Efectivo mínimo".	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

900000/M	TOTALES DE CONTROL	
907000/M	Total de exigencia por obligaciones comprendidas	
903000/M	Total de exigencia de efectivo mínimo del mes	
903200/M	Total exigencia de efectivo mínimo del mes sobre depósitos y obligaciones a plazo	
904000/M	Total integración de efectivo mínimo del mes	
905000/TP	Total exigencia de efectivo mínimo del mes	
906000/TP	Total integración de efectivo mínimo del mes	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I. – E.M. – A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

CODIGO	CONCEPTOS COMPRENDIDOS	CUENTAS
10123X/M	Pases pasivos de moneda extranjera	321174
10124X/M	Cauciones y pases bursátiles de títulos valores	321132 / 322105 / 325138 / 326106
10127X/M	Otros depósitos a plazo	311151 / 311154 / 311751 / 311754 / 312151/ 312154 / 315151 / 315154 / 315751 / 315754 / 316151 / 316154
10128X/M	Otras obligaciones a plazo	321143 / 321148 / 321154 / 321161 / 321162 / 321181 / 322107 / 322181 / 325146 / 325148 / 325149 / 325162 / 325184 / 326108 / 326162 / 326184
101290/M	Obligaciones con el Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros	321181 / 325184
10140X/M	Depósitos a plazo fijo	311131 / 311140 / 311731 / 311740 / 312131 / 312140 / 315132 / 315137 / 315732 / 315737 / 316132 / 316137
10141X/M	Inversiones a plazo constante	Parte pertinente de 311135 / 311155 / 311735 / 311743 / 312135 / 312143 / 315131 / 315146 / 315731 / 315746 / 316135 / 316143 (no incluida en el código 10161X/001).
10142X/M	Inversiones con opción de cancelación anticipada	Parte pertinente de 311136 / 311736 / 311744 / 312136 / 312146 / 315133 / 315143 / 315733 / 315743 / 316136 / 316144 (no incluida en el código 10161X/001).
10143X/M	Inversiones con opción de renovación por plazo determinado	Parte pertinente de 311137 / 311147 / 311737 / 311746 / 312147 / 312149 / 315135 / 315144 / 315735 / 315744 / 316138 / 316145 (no incluida en el código 10161X/001).
10144X/M	Inversiones a plazo con retribución variable	Parte pertinente de 311138 / 311158 / 311738 / 311747 / 312138 / 312148 / 315136 / 315145 / 315736 / 315745 / 316139 / 316146 (no incluida en el código 10161X/001).
101490/001	Inversiones -correspondientes a titulares del sector público- con opción de cancelación anticipada para el inversor intransferibles	Parte pertinente de 311156 no incluida en el código 10161X/001
101450/M	Obligaciones a plazo por líneas financieras y corresponsales del exterior	322101 / 322105 / 322107 / 322128 / 322131 / 326101/ 326106/ 326108/ 326125 / 326126 / 326127 / 326128 / 326131 / 326133 / 326148
101460/M	Depósitos judiciales a plazo fijo	311153 / 311753 / 315153 / 315753



REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL

B.C.R.A. 5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I. – E.M. – A.R.)
Sección 1. Efectivo Mínimo

CODIGO	CONCEPTOS COMPRENDIDOS	CUENTAS
10160X/001	Depósitos a plazo fijo de "UVA"	Parte pertinente de 311166 / 311167 / 311766 / 311767 / 312166 / 312167 no incluida en los códigos 10175X/001 y/o 101650/001
10161X/001	Inversiones a plazo de "UVA" (sin incluir cuenta de ahorro en "UVA")	Parte pertinente de 311135 / 311155 / 311735 / 311743 / 312135 / 312143 / 315131 / 315146/ 315731 / 315746 / 316135 / 316143 / 311136 / 311736 / 311744 / 312136 / 312146 / 315133 / 315143 / 315733 / 315743/ 316136 / 316144 / 311137 / 311147 / 311737 / 311746 / 312147 / 312149 / 315135 / 315144 / 315735 / 315744/ 316138 / 316145 / 311138 / 311158 / 311738 / 311747 / 312138 / 312148 / 315136 / 315145 / 315736 / 315745/ 316139 / 316146 / 311156 (no incluida en los códigos 10141X/001, 10142X/001, 10143X/001, 10144X/001, 101490/001 y/o 101650/001).
10162X/001	Inversiones en Cuenta de ahorro en "UVA"	Parte pertinente de 311178 / 311785 / 312179 no incluida en el código 101650/001
10163X/001	Depósitos a plazo de "UVI"	Parte pertinente de 311177 / 311180 / 311784 / 311787 / 312177 / 312178 (no incluida en el código 101650/001)
10164X/001	Inversiones en Cuentas de ahorro en "UVI"	Parte pertinente de 311179 / 311786 / 312180 (no incluida en el código 101650/001)
101650/001	Depósitos e inversiones a plazo de fondos recibidos por menores a título gratuito	Parte pertinente excluida de las cuentas contables definidas para los códigos de partida 10160X/001, 10161X/001, 10162X/001, 10163X/001 y/o 10164X/001
10166X/001	Títulos valores de deuda denominados en "UVA" y "UVI".	Parte pertinente de 321101 / 321114 / 321117 / 321129 / 322111 / 322114 / 322117 / 322129 / 361103 / 361106 / 361107 / 361108 / 361117 / 361118 / 361119 / 361129 / 362103 / 362106 / 362107 / 362108 / 362117 / 362118 / 362119 / 362129
10171X/001	Otros depósitos	311154 / 311754 / 312154 /
10175X/001	Depósitos a plazo fijo con cláusula CER	Parte pertinente de 311166 / 311167 / 311766 / 311767 / 312166 / 312167 (no incluida en el código 10160X/001)
10180X/M	Títulos Valores de Deuda	325111 / 325114 / 325117 / 325129 / 326111 / 326114 / 326117 / 326129 / 365103 / 365106 / 365107 / 365108 / 365117 / 365118 / 365119 / 365129 / 366103 / 366106 / 366107 / 366108 / 366117 / 366118 / 366119 / 366129 y parte pertinente de 321101 / 321114 / 321117 / 321129 / 322111 / 322114 / 322117 / 322129 / 361103 / 361106 / 361107 / 361108 / 361117 / 361118 / 361119 / 361129 / 362103 / 362106 / 362107 / 362108 / 362117 / 362118 / 362119 / 362129 que no corresponda incluir en el código 10166X/001



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 3. Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera

Código 280/M

Se consignarán las financiaciones vinculadas con exportaciones que tengan distintos destinos a los informados en los códigos 210 a 241, comprendidos en el programa de crédito a que se refiere el préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 1192/OC-AR.

Código 281/M

Se incluirán las financiaciones vinculadas con exportaciones que tengan distintos destinos a los informados en el código 241, comprendidos en el programa de crédito a que se refiere el préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 1192/OC-AR.

Código 285/010

Se incluirán las letras y notas del BCRA en dólares estadounidenses.

Adicionalmente, se seguirán computando las letras internas del BCRA en esa moneda hasta la liquidación de estas posiciones.

Código 286/M

Instrumentos de deuda en moneda extranjera del Tesoro Nacional, en los términos del punto 2.1.14. de las normas sobre "Política de crédito".

Los importes computables por este concepto no podrán superar un tercio (1/3) del total de las aplicaciones admitidas:

$$\text{Máx (Código 286/M)} \leq 50\% \sum (\text{Códigos 210/M a 290/M}), \text{ sin considerar Código 286/M}$$

Para los importes consignados en los códigos 280/M y 281/M se observará lo siguiente:

$$[\text{Cód. 280/M} + \text{Código 281/M}] < \text{ó} = \text{que} [(\text{Código 100/M} - \text{Código 300/M}) * 0.10]$$

Además, se verificará la siguiente expresión que limita la aplicación de la capacidad de préstamos de depósitos en moneda extranjera a los destinos de importación de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.1. de las normas sobre "Política de crédito":

$$[\text{códigos } 241/M_{(n)} + 250/M_{(n)} + 261/M_{(n)} + 263/M_{(n)} + 281/M_{(n)}] < \text{ó} = \text{que:}$$

$$C_t * \text{Máx} [(F_{\text{base}} / C_{\text{base}}) ; 0,05]$$

Siendo:

$$C_t = 100/M_{(n)} - 300/M_{(n)}$$

$$F_{\text{base}} = (\text{códigos } 241/M_{(\text{agosto-octubre}/08)} + 250/M_{(\text{agosto-octubre}/08)} + 261/M_{(\text{agosto-octubre}/08)} + 263/M_{(\text{agosto-octubre}/08)} + 271/M_{(\text{agosto-octubre}/08)} (*) + 281/M_{(\text{agosto-octubre}/08)})$$

$$C_{\text{base}} = 100/M_{(\text{agosto-octubre}/08)} - 300/M_{(\text{agosto-octubre}/08)}$$

(*) Código 271 ("Títulos de deuda o certificados de participación en fideicomisos financieros garantizados por SGR o fondos nacionales y provinciales para financiar operaciones contempladas en el Código 241") eliminado por disposición de la Comunicación "A" 5908.

Versión: 16a.	COMUNICACIÓN "A" 6597	Vigencia: 19/6/2018	Página 4
---------------	-----------------------	------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 3. Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera

CODIGO	PARTIDAS COMPRENDIDAS	IMPORTE
261/M	Títulos de deuda o certificados de participación en fideicomisos financieros cuyo activos fideicomitidos sean préstamos originados por entidades financieras con el destino consignado en el Código 241.	
262/M	Derechos de cobro específicamente reconocidos en los contratos de fideicomiso constituidos o a constituirse en el marco de los préstamos que otorgan organismos multilaterales de crédito de los cuales la República Argentina sea parte, cuyos activos fideicomitidos sean préstamos originados por las entidades financieras en las condiciones a que se refieren los Códigos 210 a 240.	
263/M	Derechos de cobro específicamente reconocidos en los contratos de fideicomiso constituidos o a constituirse en el marco de los préstamos que otorgan organismos multilaterales de crédito de los cuales la República Argentina sea parte, cuyos activos fideicomitidos sean préstamos originados por las entidades financieras en las condiciones previstas en el Código 241.	
280/M	Préstamo BID N° 1192/OC-AR" vinculado con exportaciones con destinos distintos a los consignados en los Códigos 210 a 240.	
281/M	Préstamo BID N° 1192/OC-AR" vinculado con importaciones no contempladas en el Código 241.	
285/010	Letras y notas del BCRA en dólares estadounidenses.	
286/M	Instrumentos de deuda en moneda extranjera del Tesoro Nacional.	
290/M	Préstamos interfinancieros.	
300/M	EXIGENCIA DE EFECTIVO MINIMO	
400/M	DEFECTO DE APLICACIÓN	
401/M	Defecto de aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera	
410/M	Efectivo en las entidades, en custodia en otras entidades financieras, en tránsito y en Transportadoras de Valores (TV).	
	OTRAS INFORMACIONES	
500/M	Otros recursos provenientes de pasivos por intermediación financiera.	